

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- 23** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Martes 11 de noviembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Las suscritas diputadas, Laura Irais Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6, fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Selva Maya se extiende por 150.000 kilómetros cuadrados (60.000 millas cuadradas) y abarca regiones de Belice, el norte de Guatemala y el sureste de México, conformando uno de los sistemas ecológicos más importantes del planeta. Se le reconoce como el bosque tropical más grande de Mesoamérica y posee más de cuatro millones de hectáreas destinadas a áreas protegidas.

La diversidad de condiciones ecológicas y ambientales ha propiciado la existencia de más de veinte tipos de ecosistemas dentro de esta región, que van desde las selvas siempre verdes del Petén hasta las selvas secas ubicadas al norte de la Península de Yucatán. Estos ecosistemas desempeñan un papel esencial en la generación de agua y en la preservación de la conectividad del paisaje, ya que los corredores ecológicos permiten el desplazamiento de especies y aseguran el equilibrio y la integridad del ecosistema.¹

En la Selva Maya conviven cientos de especies que destacan por su importancia ecológica: entre ellas se encuentran mamíferos como el jaguar (*Panthera onca*), el tapir centroamericano (*Tapirus bairdii*) y el mono araña; aves emblemáticas como la guacamaya roja (*Ara macao*) y el

¹ Selva Maya. (s. f.). La selva. Recuperado de <https://selvamaya.info/introduccion-selva-maya/selva/>

tucán pico iris (*Ramphastos sulfuratus*); reptiles y anfibios diversos —por ejemplo, cocodrilos y ranas arbóreas—; y una flora abundante que incluye árboles como la caoba, el ramón y el chicozapote. Este bosque también alberga más de 70 especies de mamíferos, alrededor de 400 especies de aves y al menos 230 especies de árboles.² Muchas de estas especies están protegidas en la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010.³

En el territorio mexicano, la selva maya se integra por la reserva de la Biosfera de Calakmul, el Área Natural Protegida de Balam Kú, la reserva Estatal de Balam Kin, la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, el Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax y la Reserva de la Biosfera Montes Azules.⁴

Las reservas de la Selva Maya conforman uno de los sistemas ecológicos y culturales más relevantes de Mesoamérica. La Reserva de la Biosfera de Calakmul, ubicada en Campeche, es la segunda más grande de México y fue declarada Patrimonio Mundial Mixto por la UNESCO en 2014⁵ debido a su gran biodiversidad y su riqueza arqueológica, que incluye más de seis mil estructuras mayas. Junto con las reservas Balam Kú y Balam Kin, forma un vasto corredor biológico de más de un millón de hectáreas que alberga cientos de especies de flora y fauna, entre ellas el jaguar, el tapir y diversas aves tropicales.

Asimismo, la Reserva de Sian Ka'an, en la costa oriental de Yucatán, protege ecosistemas terrestres y marinos como selvas, manglares y arrecifes coralinos, donde habitan más de 300 especies de aves y numerosos mamíferos, aunque enfrenta presiones por el turismo. Por su parte, el Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, que significa "bosque oculto", contribuye al corredor biológico Sian Ka'an-Calakmul, preservando bosques inundables endémicos y especies en riesgo, además de ser clave para el desarrollo local y el ecoturismo. Finalmente, la Reserva de Montes Azules, en Chiapas, dentro de la Selva Lacandona, resguarda

² Sitio oficial de la Selva Maya. (s.f.). *Protected areas*. Recuperado de <https://selvamaya.info>

³ Diario Oficial de la Federación. (30 de diciembre de 2010) NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/435/1/nom_059_semarnat_2010.pdf

⁴Idem.

⁵ UNESCO. (s. f.). *Ancient Maya City and Protected Tropical Forests of Calakmul, Campeche* [Lista del Patrimonio Mundial, n.º 1061]. Recuperado de <https://whc.unesco.org/en/list/1061>

una de las selvas tropicales húmedas más extensas del país, con una extraordinaria diversidad de flora y fauna, así como numerosos cuerpos de agua que sustentan los ecosistemas regionales.⁶

De acuerdo con imágenes satelitales de la NASA, se puede observar como grandes sectores de la selva han sido talados en las últimas décadas. Los datos de los satélites del programa Landsat, procesados por investigadores de la Universidad de Maryland, indican que Guatemala perdió el 23% de su cobertura forestal entre 2001 y 2023, y que Petén perdió el 33%.⁷

Ahora bien, la Selva Maya enfrenta amenazas que comprometen su subsistencia, relacionadas con incendios forestales, tala y tráfico ilegal de especies de flora y fauna; en la mayor parte de la zona. También tienen un impacto importante la degradación y el cambio de uso de suelo, causado por las actividades agropecuarias y la aplicación de pesticidas. Por otro lado, las fronteras entre los tres países que comparten los recursos naturales de la Selva Maya, acentúan el reto de implementar estrategias conjuntas de mitigación de estas amenazas.

La Selva Maya está bajo alta presión antrópica que resulta en la pérdida de su biodiversidad y degradación de sus ecosistemas, a lo que se suman los efectos del cambio climático. Esta situación amenaza la subsistencia de la población local. Una de las causas principales de la pérdida y degradación de la biodiversidad en la Selva Maya es un modelo de desarrollo económico que hasta la fecha no ha logrado sacar de la pobreza a más del 59% de guatemaltecos, a más del 30% de beliceños y al 43% de los mexicanos.⁸

Por ejemplo, la deforestación en Quintana Roo ha alcanzado niveles alarmantes, con una pérdida estimada de 194,006 hectáreas de selva en los últimos 15 años. Este fenómeno se debe principalmente al cambio de uso de suelo impulsado por la expansión de la agroindustria y el crecimiento del sector turístico. En el ámbito agrícola, la conversión de áreas forestales en

⁶ ídem.

⁷ NASA. (21 de noviembre de 2024). *La Selva Maya se reduce*. Recuperado de <https://ciencia.nasa.gov/ciencias-terrestres/la-selva-maya-se-reduce/>

⁸ FD-MSDRM, CONAP, CONANP-SERMANAT (2021). *Estrategia Integral Selva Maya 2030*. Belmopán, Belice; Ciudad de Guatemala, Guatemala; Ciudad de México, México. https://selvamaya.info/wp-content/uploads/2022/08/Estrategia-Integral-Seva-Maya-2030_vf_f-1.pdf

tierras de cultivo —especialmente para la producción de caña de azúcar, soya, sorgo y limón— se concentra en los municipios del sur del estado, como Othón P. Blanco y Bacalar. A su vez, el desarrollo turístico ha contribuido de forma significativa a la pérdida de cobertura vegetal, debido a la construcción de hoteles, restaurantes, infraestructura urbana y de servicios, que sustituyen extensas zonas de selva.⁹

Además, la deforestación trae consigo otros impactos muy severos que afectan a las comunidades locales, tales como, la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua, el aumento de la presencia de plagas y enfermedades en los cultivos, la expansión de especies invasoras y el aumento de la vulnerabilidad por deslaves y derrumbes.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el derecho al medio ambiente como un auténtico derecho humano; se reconoce una específica y particular esfera de protección en favor de la persona, caracterizada por la salvaguarda del entorno o medio ambiente en el que se desenvuelve.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la estrecha conexión entre la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, ha llevado a que múltiples sistemas de protección de derechos humanos reconozcan el derecho al medio ambiente como un derecho en sí mismo, particularmente, el sistema interamericano de derechos humanos.¹⁰

No hay duda de que otros múltiples derechos humanos son vulnerables a la degradación del medio ambiente; sin embargo, la importancia de la protección de este derecho ha generado una evolución hacia el reconocimiento de la naturaleza como un valor tutelable en sí mismo. De ahí que el carácter autónomo del derecho humano al medio ambiente y su interdependencia con otros derechos, conlleva una serie de obligaciones ambientales para los Estados.¹¹

⁹ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). (2025). *Análisis de los procesos de deforestación en Quintana Roo con información de los mapas del Sistema Satelital de Monitoreo Forestal*. Recuperado de https://idefor.cnf.gob.mx/uploaded/documents/CuadernilloCONAFOR_digital.pdf

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, 15 de noviembre de 2017.

¹¹ Ídem.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la protección del medio ambiente conlleva cinco obligaciones:

- a) Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, un medio ambiente sano para vivir;
- b) Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, servicios públicos básicos;
- c) Promover la protección del medio ambiente;
- d) Promover la preservación del medio ambiente; y
- e) Promover el mejoramiento del medio ambiente.

Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos, por lo que dicho Tribunal internacional advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza, no solo en sentencias judiciales, sino incluso en ordenamientos constitucionales.¹²

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo también prevé el principio de transversalidad en materia de protección medioambiental; determina que el desarrollo sustentable se alcanza a partir del entendimiento de que el medio ambiente es parte integrante del proceso de desarrollo de los Estados. Si bien se reconoce la libertad de los Estados de aprovechar sus recursos naturales, este principio enfatiza la necesidad de que las autoridades velen por su responsabilidad de que las actividades dentro de su jurisdicción no afecten el medio ambiente.¹³

En dicho instrumento internacional se enfatiza que conforme al principio de desarrollo sustentable todos los países deben cooperar en la conservación, protección y restablecimiento de la integridad del ecosistema de la Tierra; cada Estado tiene responsabilidades comunes pero diferenciadas dependiendo de sus características —financieras, de desarrollo—; sin embargo, todos comparten la responsabilidad internacional de haber contribuido, en alguna forma, a la degradación del medio ambiente mundial.

¹² ídem.

¹³ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 1992, Principio 2, 4, y 7.

Es importante recordar que los artículos 1º y 133 de la CPEUM reconocen como parte de nuestro bloque de constitucionalidad, no sólo las disposiciones de la propia Constitución, sino también de aquellos tratados que haya suscrito el Estado mexicano en materia de derechos humanos. Por ello, es necesario tomar en cuenta el desarrollo del derecho humano a un medio ambiente sano desde el Derecho Internacional Público.

En ese sentido, la tradición de la política internacional en materia ambiental nació al terminar la Segunda Guerra Mundial, cuando se empezó a dar cuenta del deterioro al medio ambiente a causa de este conflicto bélico. Dentro de los primeros antecedentes en la materia, se encuentra la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹⁴, la cual se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia en junio de 1972. En dicha Declaración, se establecieron algunas de las primeras normas y medidas para evitar y mitigar daños al medio ambiente causados por las acciones de la humanidad a raíz de tener “mejores” condiciones de vida.

El resultado de esta Conferencia fue el documento conocido como la Declaración de Estocolmo y el *“Plan de Acción de Estocolmo para el medio humano”*, que contiene 26 principios en los cuales se abordan cuestiones relativas a la industrialización, el impacto ambiental y el bienestar del ser humano. En ese sentido, el principio 12 del Plan reconoce que la mejora y protección del medio ambiente no puede hacerse sin destinar recursos económicos y asistencia técnica para dicho fin. Por otro lado, el Plan de acción de Estocolmo para el medio humano engloba tres ejes principales **1)** El programa global de evaluación del medio humano (Vigilancia mundial); **2)** Las actividades de ordenación del medio humano; y **3)** Las medidas internacionales auxiliares de la acción nacional e internacional de evaluación y ordenación.

Después de esto, en 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza. Dicha Carta toma como premisa que el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos debilita nuestras estructuras económicas, políticas y sociales.

¹⁴ Declaración sobre Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972, disponible en, <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/documentos/declaracion-de-estocolmo>

Ahora bien, en el marco del vigésimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992. El Informe de dicha Conferencia reconoce el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo con sus políticas ambientales y de participar en el desarrollo con la responsabilidad de no causar daños al medio ambiente de otros; así como proteger al medio ambiente como parte fundamental del proceso de desarrollo y no como una actividad aislada. El Informe también conmina a los Estados a eliminar las modalidades de producción y de consumo insostenibles, para fomentar políticas demográficas adecuadas que prevean riesgos.

El Tropical Forest Forever Facility (TFFF) es un nuevo modelo de financiamiento climático: los países que conserven sus bosques tropicales serán recompensados financieramente a través de un fondo de inversión global. En lugar de la destrucción, la conservación se vuelve económicamente ventajosa, generando desarrollo social y económico.

A diferencia de los fondos tradicionales, el TFFF recaudará \$700 mil millones en el mercado internacional a bajas tasas de interés como un activo de bajo riesgo. Estos fondos se reinvertirán en proyectos con mayores rendimientos, generando una ganancia (spread). Los ingresos obtenidos se donarán a los países con bosques tropicales, en proporción a la superficie conservada, mientras que el dinero prestado se devolverá a los inversionistas con ganancias. Esto asegura desarrollo sostenible para las comunidades locales y viabilidad económica para los países con bosques, permitiéndoles generar divisas mediante su conservación, al mismo tiempo que ofrece un retorno financiero a quienes prestaron el dinero. Es justo compensar económicamente los servicios ambientales que brindan los bosques.

El modelo permite a los inversionistas recuperar sus fondos con una tasa de retorno de mercado, mientras contribuyen a la conservación forestal y a la reducción de emisiones de carbono.

- a. Monitoreo y transparencia: El seguimiento se realizará mediante satélites con estándares internacionales, y los datos serán públicos y de fácil acceso. El objetivo es garantizar transparencia y eficiencia en la verificación de la cobertura forestal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

- b. Beneficios ambientales y financieros: Además de fomentar la conservación, el TFFF estimulará la demanda de títulos de deuda sostenibles, como bonos verdes y azules. El fondo no compite con el mercado de carbono, sino que actúa de manera complementaria.
- c. Para países o inversionistas privados, el modelo resulta más ventajoso que las donaciones tradicionales: el dinero invertido se recupera en 30 a 40 años, con intereses atractivos.

Se espera que el TFFF sea lanzado en la COP 30, en noviembre de 2025, en Belém (PA). La recaudación de fondos ya está en marcha con el apoyo de gobiernos e instituciones internacionales. El fondo representa una solución innovadora para proteger los bosques tropicales y generar impactos positivos en el medio ambiente, la economía y la sociedad.

México ha propuesto incluir a la Gran Selva Maya en el Fondo Bosques Tropicales para Siempre (TFFF),¹⁵ reafirmando su compromiso con la conservación ambiental. La titular de la Semarnat, Alicia Bárcena, resaltó en la Reunión Ministerial de América Latina y el Caribe sobre Acción Climática Regional la relevancia de proteger las 5.7 millones de hectáreas compartidas entre Belice, Guatemala y México, consideradas un pulmón ecológico vital frente a la crisis climática. En este encuentro, que congregó a representantes de 22 países, Bárcena subrayó la necesidad de fortalecer las alianzas regionales y acelerar las acciones para alcanzar la neutralidad de carbono en 2050, conforme a las metas climáticas internacionales. México trabaja contrarreloj para cumplir con sus compromisos y presentarlos antes de la COP30 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El 15 de agosto en Calakmul, Campeche, los gobiernos de México, Guatemala y Belice firmaron la Declaración de Calakmul, con la cual se creó el Corredor Biocultural Gran Selva Maya, un acuerdo histórico de cooperación ambiental que protege más de 5.7 millones de hectáreas de selva tropical, la segunda más grande del continente después de la Amazonía. Este compromiso trinacional refleja la voluntad política de los tres países por salvaguardar un ecosistema compartido y la herencia cultural del pueblo maya. La declaración establece una hoja de ruta con acciones prioritarias que incluyen la conservación y restauración de al menos 50 áreas naturales protegidas, el fomento de prácticas sostenibles para la seguridad

¹⁵ <https://granselvamaya.com/mexico-impulsa-la-inclusion-de-la-gran-selva-maya-en-fondo-internacional-para-bosques/>

alimentaria y el desarrollo comunitario, la lucha contra la deforestación y el tráfico de especies, la adaptación al cambio climático mediante la restauración de suelos y protección de fuentes de agua, y el reconocimiento cultural de las comunidades mayas como guardianas tradicionales del territorio.¹⁶

La declaración conjunta entre Guatemala, Belice y México reconoce a las culturas vivas de la zona, las comunidades indígenas mayas y afrodescendientes, como cuidadoras de la naturaleza, sin las cuales no se podría preservar los ecosistemas y frenar amenazas como la tala ilegal, la contaminación ambiental y los incendios, por lo que promueve la participación social, a través del involucramiento de las comunidades indígenas, afrodescendientes y de los sectores académicos y privados.

Entre las acciones de cooperación se establece: compartir información, tecnología y entrenamiento en materia de manejo integrado del fuego, tala ilegal, deforestación; gestionar el aprovechamiento de los bienes maderables y no maderables de las selvas de manera inclusiva en favor de las comunidades habitantes.¹⁷

Objetivo y principios

El Fondo Protección Selvas y Bosques (**FPSB**) nace con el propósito de proporcionar una estructura financiera sólida y sostenible para respaldar acciones de protección frente a la deforestación en México, basándose en los siguientes principios rectores:

- **Sostenibilidad:** Garantizar que las acciones emprendidas perduren en el tiempo y benefician a las generaciones futuras.
- **Equidad:** Distribuir los recursos de manera justa, priorizando a las comunidades más vulnerables ante los impactos de la deforestación.
- **Transparencia:** Promover la apertura y claridad en la gestión de fondos y decisiones, fomentando la confianza y participación de la sociedad.

¹⁶ Presidencia de la República. (fecha). *En un acuerdo histórico, México, Guatemala y Belice crean el Corredor Biocultural de la Gran Selva Maya, el más grande del mundo en su tipo.* gob.mx. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/en-un-acuerdo-historico-mexico-guatemala-y-belice-crean-el-corredor-biocultural-de-la-gran-selva-maya-el-mas-grande-del-mundo-en-su-tipo>

¹⁷ Ídem.

- **Rendición de cuentas:** Establecer mecanismos para evaluar el impacto y eficacia de las acciones financiadas, asegurando una gestión responsable y orientada hacia resultados tangibles.

El fondo tiene como objetivo contribuir a la mitigación de los efectos de la deforestación y sus impactos, para lograrlo se centrará en financiar proyectos y acciones que promuevan la protección de los ecosistemas, comunidades y sectores vulnerables frente a los efectos de la deforestación. Asimismo, buscará atender las pérdidas y daños causados por fenómenos climáticos extremos y apoyar la recuperación y reconstrucción de infraestructuras y medios de vida afectados.

Estructura

Con lo que la estructura de gobernanza del fondo se centrará en la colaboración de diversos actores clave y de múltiples órganos:

- **Comité Directivo:** Compuesto por representantes intersecretariales, así como representantes de la sociedad civil, sector privado, legisladores y otros sectores relevantes, será el encargado de tomar decisiones estratégicas y de aprobar proyectos. Será presidido por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contará con un secretario ejecutivo designado por la SEMARNAT.

Aprobará y distribuirá fondos en los proyectos autorizados y proporcionará orientación estratégica para su uso. También establecerá pautas para el Comité Técnico sobre la aceptación del plan financiero anual y la financiación de proyectos. Cada representante tendrá voz y voto en las decisiones estratégicas y de aprobación de proyectos, no obstante, el gobierno federal tendrá un voto por cada secretaría, mientras que los representantes de los otros grupos y sectores presentes en el Comité tendrán únicamente un voto por cada respectivo grupo o sector que representen. Esto asegura una representación equitativa y diversa en el proceso de toma de decisiones.

Estará integrado por representantes seleccionados por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Cada secretaría participante deberá designar a una de sus

unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.

- **Comité Técnico:** Conformado por 16 integrantes mínimo, expertos en medio ambiente, representantes de la sociedad civil, cámaras e iniciativas destacadas del sector privado, gobiernos estatales, legisladores integrantes de comisiones relevantes para proyectos climáticos y/o financieros, y organizaciones no gubernamentales con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático que se designarán por el presidente del Comité Directivo, a propuesta de las personas que lo integren.

El consejo tendrá un presidente, nombrado por el titular de la SHCP, y un secretario designado por el SHCP; durarán en su cargo tres años, y pueden ser reelectos por un periodo adicional, cuidando que las renovaciones de sus miembros se realicen de manera escalonada. Los integrantes del Consejo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios, y sin una compensación monetaria por sus servicios. El consejo sesionará de manera ordinaria dos veces por año o cada vez que el Comité Directivo requiera su opinión.

Este órgano se encarga de examinar las solicitudes de proyectos recibidas y guiar al Comité Directivo en la selección de proyectos, formación de subcomités cuando sea necesario y el desempeño de otras tareas delegadas. Este Comité tiene el mismo sistema de votación que el Comité Directivo, en el cual cada Secretaría tiene un voto, y el resto de los integrantes tienen únicamente un voto por cada respectivo grupo que esté representado en el Comité Técnico.

Estructura financiera

Se sustentará en 4 principales fuentes de financiamiento, cada una contribuyendo a su sostenibilidad y eficacia en la implementación de proyectos de adaptación, mitigación y atención de crisis en caso de desastres climáticos.

Es de esta forma, que el Fondo Protección Selvas y Bosques (**FPSB**), es el mecanismo idóneo ante las incapacidades gubernamentales para hacer frente a los riesgos, desastres naturales y a la deforestación. Esta estructura financiera se encargará de implementar acciones de mitigación, adaptación y recuperación, además de atender las consecuencias de fenómenos y

desastres climáticos, y de esta forma apoyar a la recuperación y reconstrucción tanto de infraestructura como medios de vida dañados o alterados.

Este Fondo tendrá la importante colaboración de actores clave, autoridades y miembros del gobierno, sociedad civil, sector privado, expertos y legisladores. Con su estructura financiera innovadora se alcanzará la ejecución e implementación de proyectos para afrontar las adversidades y necesidades climáticas en México.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XIX. ... SIN CORRELATIVO. XX. a XXXIX. ...	Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. a XIX. ... XIX. Bis. Fondo: Fondo Protección Selva y bosques. XX. a XXXIX. ...
SIN CORRELATIVO	Artículo 22 Ter. Las fuentes de financiamiento para apoyar la implementación de acciones para proteger las selvas y bosques serán las siguientes: I. Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos; II. Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

	III. Las donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales; IV. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales; V. El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados en los Estados Unidos Mexicanos que de forma voluntaria se adquieran en el mercado; VI. El Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB), y VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.
SIN CORRELATIVO	Art. 22 Quarter. Se establece el Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB) como un instrumento financiero destinado a apoyar proyectos y acciones de protección y reforestación de selvas y bosques, así como la gestión integral del riesgo de desastres naturales en estas áreas. Este operará bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia.
SIN CORRELATIVO	Art. 22 Quinquies. El Fondo se financiará a través de aportaciones del presupuesto federal, contribuciones del sector privado, donaciones internacionales, y otros mecanismos que la ley permita, con el siguiente esquema:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

	I. Presupuesto acumulativo: El FPSB contará con asignaciones presupuestarias del gobierno federal, destinando un porcentaje específico del gasto programable anual del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año a este fondo. Como propuesta inicial, se destinará un 0.1% del gasto programable. Se establecerá un mecanismo acumulativo para garantizar que los recursos no utilizados en un periodo se mantengan dentro del fondo para su uso en futuras implementaciones. Esta financiación incluirá la integración de recursos provenientes de programas presupuestarios específicos como el N002 Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN); II. Donativos internacionales: El FPSB integrará el Fondo Sostenible de Nacional Financiera (Nafin) para gestionar y administrar donaciones internacionales de manera eficiente. Este componente aprovechará la infraestructura y experiencia de Nafin en el financiamiento de proyectos sostenibles y ambientales, facilitando el acceso a financiamiento internacional y la participación en proyectos globales de mitigación y adaptación al cambio climático; III. Participación del sector privado: Se fomentará la participación activa del sector privado, a través de colaboraciones financieras o en especie, para apoyar la implementación de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático. Esto incluirá la promoción de la participación directa de la comunidad en la identificación y financiamiento de proyectos que benefician a sus regiones.
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

	Respecto a su gestión y operación, el Fondo funcionará con un enfoque integral, combinando recursos gubernamentales, financiamiento internacional, medidas fiscales innovadoras, y la participación del sector privado y la comunidad. Este esquema de financiamiento garantizará que el fondo disponga de los recursos necesarios para enfrentar los desafíos del cambio climático en México, promoviendo la resiliencia y la sostenibilidad a largo plazo.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.	Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.
SIN CORRELATIVO	El FPSB contará con asignaciones presupuestarias del gobierno federal, destinando un porcentaje específico del gasto programable anual del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año a este fondo. Como propuesta inicial, se destinará un 0.1% del gasto programable. Se establecerá un mecanismo acumulativo para garantizar que los recursos no utilizados en un periodo se mantengan dentro del fondo para su uso en futuras implementaciones. Esta financiación incluirá la integración de recursos provenientes de programas presupuestarios

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría. Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido en términos de lo señalado en este artículo pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo.	específicos como el N002 Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN). Se establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas específicos para el FPSB, asegurando que la asignación y uso de los recursos sean públicos y sujetos a auditorías anuales. Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría. Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido en términos de lo señalado en este artículo pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo.
SIN CORRELATIVO	Artículo 37 Bis. Se establece el Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB) como un instrumento financiero destinado a apoyar proyectos y acciones de protección y reforestación de selvas y bosques, así como la gestión integral del riesgo de desastres naturales en estas áreas. Este operará bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

PRIMERO. Se adiciona una fracción **XIX Bis** al **artículo 3**, así como los artículos **22 Ter**, **22 Quarter** y **22 Quinquies** a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIX. ...

XIX. Bis. Fondo: Fondo Protección Selva y bosques.

XX. a XXXIX. ...

Artículo 22 Ter. Las fuentes de financiamiento para apoyar la implementación de acciones para proteger las selvas y bosques serán las siguientes:

- I.** Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos;
- II.** Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;
- III.** Las donaciones de personas físicas o morales, nacionales o internacionales;
- IV.** Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

V. El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados en los Estados Unidos Mexicanos que de forma voluntaria se adquirieran en el mercado;

VI. El Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB), y

VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

Art. 22 Quarter. Se establece el Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB) como un instrumento financiero destinado a apoyar proyectos y acciones de protección y reforestación de selvas y bosques, así como la gestión integral del riesgo de desastres naturales en estas áreas.

Este operará bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia.

Art. 22 Quinquies. El Fondo se financiará a través de aportaciones del presupuesto federal, contribuciones del sector privado, donaciones internacionales, y otros mecanismos que la ley permita, con el siguiente esquema:

I. Presupuesto acumulativo: El FPSB contará con asignaciones presupuestarias del gobierno federal, destinando un porcentaje específico del gasto programable anual del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año a este fondo. Como propuesta inicial, se destinará un 0.1% del gasto programable. Se establecerá un mecanismo acumulativo para garantizar que los recursos no utilizados en un periodo se mantengan dentro del fondo para su uso en futuras implementaciones. Esta financiación incluirá la integración de recursos provenientes de programas presupuestarios específicos como el N002 Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN);

II. Donativos internacionales: El FPSB integrará el Fondo Sostenible de Nacional Financiera (Nafin) para gestionar y administrar donaciones internacionales de manera eficiente. Este componente aprovechará la infraestructura y experiencia de Nafin en el financiamiento de proyectos sostenibles y ambientales, facilitando el acceso a financiamiento internacional y la participación en proyectos globales de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Participación del sector privado: Se fomentará la participación activa del sector privado, a través de colaboraciones financieras o en especie, para apoyar la implementación de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático. Esto incluirá la promoción de la

participación directa de la comunidad en la identificación y financiamiento de proyectos que beneficien a sus regiones.

Respecto a su gestión y operación, el Fondo funcionará con un enfoque integral, combinando recursos gubernamentales, financiamiento internacional, medidas fiscales innovadoras, y la participación del sector privado y la comunidad. Este esquema de financiamiento garantizará que el fondo disponga de los recursos necesarios para enfrentar los desafíos del cambio climático en México, promoviendo la resiliencia y la sostenibilidad a largo plazo.

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 37, así como el artículo 37 Bis. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 37.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las provisiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales. El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos, así como a las disposiciones que emita la Secretaría, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.

El FPSB contará con asignaciones presupuestarias del gobierno federal, destinando un porcentaje específico del gasto programable anual del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año a este fondo. Como propuesta inicial, se destinará un 0.1% del gasto programable. Se establecerá un mecanismo acumulativo para garantizar que los recursos no utilizados en un periodo se mantengan dentro del fondo para su uso en futuras implementaciones. Esta financiación incluirá la integración de recursos provenientes de programas presupuestarios específicos como el N002 Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

Se establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas específicos para el FPSB, asegurando que la asignación y uso de los recursos sean públicos y sujetos a auditorías anuales.

Las dependencias y entidades podrán celebrar compromisos plurianuales con cargo a los recursos y para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría.

Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos que hayan recibido en términos de lo señalado en este artículo pero que no se hayan podido ejercer conforme a las disposiciones específicas aplicables, deberán concentrarlas en la Tesorería de la Federación por concepto de aprovechamientos y se podrán destinar por la Secretaría para los fines a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

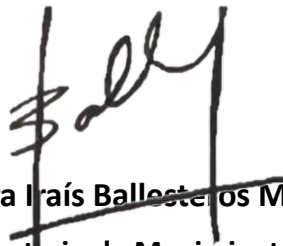
Artículo 37 Bis. Se establece el Fideicomiso Fondo Protección selva y bosques (FPSB) como un instrumento financiero destinado a apoyar proyectos y acciones de protección y reforestación de selvas y bosques, así como la gestión integral del riesgo de desastres naturales en estas áreas.

Este operará bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura

Noviembre 2025

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL FONDO PROTECCIÓN SELVAS Y BOSQUES (FPSB), PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA, A CARGO DE LA DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe **Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco** coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo establecido en los artículos 6, párrafo 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problemática actual de la vivienda en México

La vivienda es uno de los principales derechos humanos reconocidos, debido a que este ha sido un punto fundamental para el desarrollo de la vida de las personas, es por ello que garantizar las características elementales con las que debe contar una vivienda adecuada para satisfacer las necesidades básicas como son el acceso a casa propia, salud, educación, fuentes de empleo y zonas de esparcimiento cultural.

En México las características fundamentales para garantizar una vivienda adecuada están lejos de ser cubiertas, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, casi la mitad de la población no cuenta con los servicios públicos básicos, como lo son, el acceso a la salud, educación, empleo y espacios culturales, lo cual representa un problema a nivel nacional.

En México aproximadamente 14 millones de hogares no gozan del derecho a la vivienda digna y decorosa, esto representa al 45% del total de viviendas registradas en el país. La principal razón es la falta de recursos económicos, de

acuerdo con el informe de Derecho a la Vivienda del Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Esto implica que sólo 17.5 millones de hogares se encuentran en condiciones favorables para el desarrollo humano, social y económico de quienes los habitan. Estas viviendas pertenecen mayoritariamente a los deciles más altos del país y a las regiones urbanas. En los deciles 9 y 10 sólo se presenta rezago en 20.9% de las viviendas.¹

El acceso a una vivienda adecuada es un elemento necesario para el desarrollo social y económico, por lo tanto, la notoria deficiencia en esta materia, provocada por la mala planificación urbana, limita el acceso a los servicios públicos básicos y retrasa el crecimiento en la calidad de vida de las personas.

Una vivienda adecuada es aquella que permite a las ciudadanas y ciudadanos desarrollarse en un ambiente sano, sin embargo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 8 de cada 10 viviendas en México carecen de los servicios públicos básicos y su estructura no está debidamente diseñada.

El rezago habitacional es una problemática social que afecta a 80% de las viviendas en México, las cuales tienen una necesidad de reestructuración/ampliación, o sufren de alguna carencia de servicios básicos, como agua o drenaje.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México, hay 35.2 millones de viviendas particulares habitadas, es decir que, alrededor de 28.1 millones padecen de alguna carencia de infraestructura, aunque formalmente no se contabilizan dentro del rezago habitacional formal, donde según datos oficiales existen más de 8.5 viviendas en esta condición²

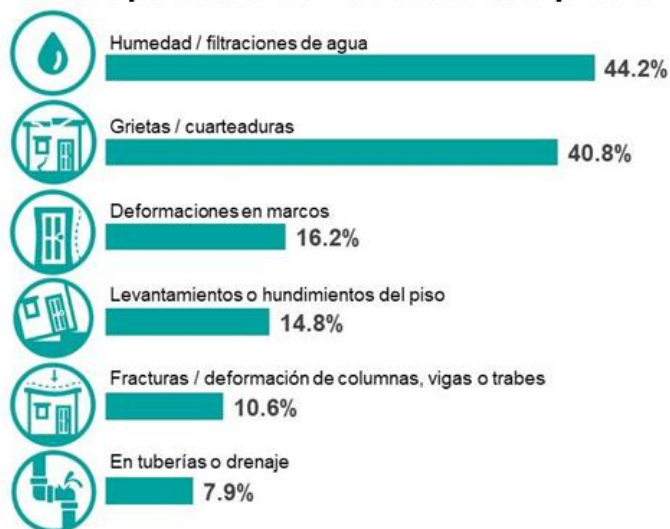
Vivienda Estructuralmente Adecuada

¹ 14 millones de viviendas en México no son dignas, **El Economista**. Publicada el 19 – 12 – 2019, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html>

² En México, 8 de cada 10 viviendas carecen de servicios básicos o necesitan reestructuraciones: SEDATU. **El Economista**, publicada el 21 – 04 – 2023. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/En-Mexico-8-de-cada-10-viviendas-carecen-de-servicios-basicos-o-necesitan-reestructuraciones-Sedatu-20230420-0135.html>

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que durante el último censo realizado en el año 2020, el 80% de la población no cuenta con una vivienda adecuada, la mayoría de las mismas presentan problemas estructurales, como filtraciones, deformaciones en marcos, levantamiento del suelo, fracturas en vigas o columnas, así como en el sistema de drenaje.

Porcentaje de viviendas particulares habitadas con problemas estructurales



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020.

La situación que se vivió en el país derivada de la pandemia provocada por Covid-19, resaltó la deficiencia de las necesidades básicas con las que viven gran parte de la población, dejando ver que un gran porcentaje de las viviendas no contaba con los servicios adecuados de infraestructura y saneamiento del agua, así como el deficiente acceso a los servicios de salud pública.

Este censo ha revelado que las viviendas son construidas sin criterios de durabilidad, seguridad o sostenibilidad, bajo la informalidad debido a que no son tomados en cuenta estudios de suelo, diseño estructural, regulación en cuanto a derecho de las tierras, accesibilidad a servicios públicos básicos y sin respetar la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades.

- En México, el mayor problema estructural que se presenta en las viviendas es la humedad o filtraciones de agua con 44.2%, seguido de grietas y cuarteaduras con

40.8%. Las entidades con mayor frecuencia en este tipo de problemáticas son Tabasco, Yucatán, Campeche y Chiapas.

- De las viviendas propias, 58.5% tiene la necesidad de realizar algún arreglo o remodelación y 58.1% requiere hacer una construcción o ampliación de espacios. Chiapas, Guerrero, Tabasco y Oaxaca tienen los porcentajes más altos en necesidad de hacer alguna construcción o ampliación (82.5, 81.2, 80.2 y 77.8% respectivamente).
- Se indagó en todas las viviendas del país la necesidad de adaptar espacios para personas con alguna discapacidad y se encontró que 12.9% precisa poner pasamanos, 12.8% poner rampas, 12.3% adecuar baños y 9.9% ampliar puertas.
- Del total de hogares en el país, en 21.1% (7.6 millones) alguno de sus integrantes necesita o está planeando rentar, comprar o construir una vivienda. En total se contabilizan 8.2 millones de viviendas requeridas.
- En 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para solventar los pagos relacionados con la vivienda (crédito de vivienda o problemas con el pago de renta) derivado del impacto por la COVID-19.³

Ubicación de la Vivienda

Un desarrollo urbano planificado es indispensable para crear entornos que cumplan con las características básicas necesarias para la creación de una vivienda adecuada, es por eso que, la ubicación es uno de los principales puntos a tomar en cuenta, ya que gran parte de las viviendas actuales se encuentran ubicadas en zonas periféricas de los desarrollos urbanísticos, sin haberse realizado estudios poblacionales.

La ubicación de la vivienda es esencial para garantizar acceso a oportunidades de desarrollo como empleos, educación, servicios de salud y espacios públicos. Sin embargo, en México muchas de las viviendas asequibles se encuentran en zonas periféricas con escasa infraestructura, carencia de equipamientos y transporte público deficiente. Esto solo contribuye a la segregación espacial que caracteriza a las ciudades mexicanas. Según cálculos del Índice de Desigualdad Urbana de WRI México, el sector de la población más privilegiada en la Zona Metropolitana del Valle de México tiene 70 veces más proximidad

³ Comunicado de Prensa 493/21, Comunicado, **Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020**, publicado el 23 – 08 – 2021, disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

espacial a escuelas públicas de nivel superior que la población más vulnerable y habitante de la periferia. Ante la imperante desigualdad en el acceso espacial a oportunidades de desarrollo en las ciudades mexicanas, los criterios de localización de nuevas viviendas se vuelven cruciales para reducir la inequidad espacial, controlar la expansión urbana y promover ciudades más próximas y compactas.⁴

Vivienda Accesible

Un fenómeno que ha ido en crecimiento durante la última década es la gentrificación, el cual se encarga de encarecer el precio de las zonas inmobiliarias con mayor desarrollo dentro de los complejos urbanos, debido a que cuentan con una mayor accesibilidad los servicios públicos, como agua, un ambiente sano, fuentes de trabajo, lugares de esparcimiento cultural y turístico.

La gentrificación es un proceso de reestructuración de relaciones sociales en el espacio. Hace referencia a que distintos sectores de la población con mayor capacidad económica se apropian de espacios urbanos que presentan ciertas cualidades, por ejemplo, áreas verdes, buena ubicación, equipamiento, infraestructura y zonas culturales que son muy buscadas por el capital inmobiliario⁵

Este fenómeno representa una creciente amenaza para el acceso a una vivienda adecuada, particularmente en las zonas urbanas del país, se ha encargado de favorecer a las grandes empresas inmobiliarias, perjudicando a la población local o nativa de dichas zonas, aumentando los costos de vida y desplazando de esta manera a las periferias o lugares marginados, así lo mencionó Luis Alberto Salinas Arreortua, investigador del Instituto de Geografía de la UNAM.⁶

Un claro ejemplo de gentrificación, es el que se ha desarrollado en la Ciudad de México, en donde el precio de los inmuebles y han incrementado hasta en un 66% en las zonas con mayor turismo, calidad de vida y acceso a los servicios básicos,

⁴ Cinco elementos clave para impulsar la vivienda adecuada en México: prioridades para la nueva administración, **Instituto de Recursos Mundiales (WRI)**, publicado el 08 – 11 – 2024, disponible en: <https://es.wri.org/insights/cinco-elementos-clave-para-impulsar-la-vivienda-adecuada-en-mexico-prioridades-para-la#:~:text=Cinco%20elementos%20clave%20para%20impulsar%20la%20vivienda%20adecuada,...%205%205.%20Dise%C3%B1o%20universal%20de%20la%20vivienda>

⁵ ¿Qué es la gentrificación y a quiénes afecta?, **Revista UNAM – Global**, publicado el 25 – 04 – 2024, disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/que-es-la-gentrificacion-y-a-quienes-afecta/

⁶ Ídem.

este fenómeno se ha concentrado en la colonia Roma y Condesa de la Ciudad de México, en donde se ha registrado un aumento en el costo de las rentas.

Daniela Sánchez, coordinadora de la Clínica Jurídica sobre Derecho a la Vivienda, expuso que en la Ciudad de México se ha suscitado un proceso de mercantilización que deja a la vivienda como un bien para especular y obtener ganancias, por lo que le deslinda de su función vital: dotar de un techo y seguridad a las personas.⁷

La gentrificación no solo impacta de manera económica, sino que ataca la identidad cultural de las zonas en las que este fenómeno se ve presente, modificando la estructura arquitectónica de los barrios, así como desplazando las actividades tradicionales y culturales originarias de las comunidades.

La Roma y Condesa son zonas de interés cultural, por lo que han atraído a turistas internacionales. En ese sentido, uno de los factores que ha encarecido el costo de la vida en esta área de la ciudad es que el interés comercial se ha centrado en su atractivo turístico, dejando de lado a las familias mexicanas que la habitan y hacen compras ahí.⁸

El sector poblacional empobrecido es el más afectado por la gentrificación, debido al aumento en el valor de los precios de las viviendas, así como en las rentas de las unidades habitacionales, comercios y servicios básicos, por lo que son obligadas a desplazarse a las periferias de las zonas urbanas.

La creación de viviendas en lugares marginados o en las periferias de las zonas urbanas, no garantizan la accesibilidad a los servicios de salud, educación, oportunidades laborales, espacios públicos y culturales, si no que provoca insuficiencia en los mismos, así como nuevos problemas que se deberán considerar, como la falta de servicios de transporte o vialidades que faciliten la relación entre el tiempo y distancia de éstos hacia sus hogares.

Sistema de transporte adecuado y eficiente

⁷ La batalla contra la gentrificación, **El Economista**, publicado el 07 – 07 – 2023, disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/La-batalla-contra-la-gentrificacion-en-la-Ciudad-de-Mexico-20230707-0044.html>

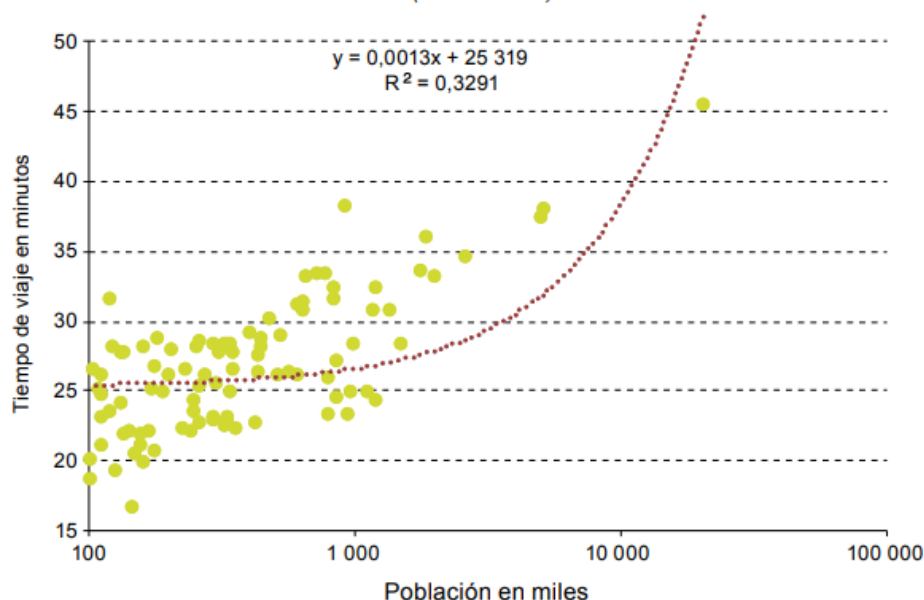
⁸ Qué pasa en la Roma y la Condesa: porque se ha elevado el costo de la vida en la zona emblemática de CDMX, **Infobae**, publicado el 08 – 08 – 2022, disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/08/que-pasa-en-la-roma-y-la-condesa-por-que-se-ha-elevado-el-costo-de-la-vida-en-esa-zona-emblematica-de-cdmx/>

Una vivienda adecuada no hace referencia únicamente al tema estructural, también es aquella que cuenta con la facilidad de acceso a los servicios públicos básicos, para ello es indispensable contar con un sistema de transporte adecuado y eficiente, de manera en que se reducen costos de transportación, distancias y tiempos de traslado.

En 2020, el sistema urbano de México estaba conformado por 410 ciudades: 100 de ellas tenían una población de 100.000 habitantes y más, y constituían la columna vertebral del sistema de ciudades del país. En el gráfico 1 se presenta el tiempo de viaje promedio por motivos de trabajo en esas 100 aglomeraciones urbanas. En ellas, el tiempo promedio de viaje al trabajo en 2020 era de 26,3 minutos, mientras que el tiempo promedio ponderado era de 33,6 minutos. La diferencia entre ambos promedios se explica por el peso que Ciudad de México y las metrópolis millonarias tienen en el total de la población y en el tiempo de viaje. La población ocupada en las 100 ciudades ascendía a 36,6 millones de personas: 14,7 millones eran mujeres (40%) y 21,9 millones eran hombres (60%).⁹

Fuente: INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), “Censo de Población y Vivienda 2020.

México: tiempo promedio de viaje al trabajo en las principales ciudades, 2020
(En minutos)



⁹Nota, De la casa al trabajo: tiempo de viaje, conmutación y efecto composición en zonas metropolitanas de México. **CEPAL**. Publicado el 19 – 08 – 2024, disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ee2dc1a2-6d30-4534-b872-586d7158aaad/content>

Uno de los principales ejemplos que podemos encontrar es el estudio realizado en la Zona Metropolitana y Valle de México, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el cual se muestra el tiempo promedio de las personas que se trasladan de su hogar a sus zonas de trabajo o estudio.

Según la hora de inicio, más de 4 millones de viajes se realizan entre las 7:00 y las 7:59 de la mañana. Por la tarde, entre las 18:00 y 18:59 horas se da el mayor número de retornos al hogar.

De los viajes que se realizan para ir al trabajo, el 36.6% duran hasta media hora; el 58.1% tardan de 31 minutos hasta 2 horas y, en el 5.3% de los casos, emplean más de 2 horas.

En el caso de la CDMX, 6 de cada 10 viajes tardan de 31 minutos a 2 horas, en tanto que, en los municipios conurbados, el 7.2 % de los viajes emplean más de 2 horas. Para regresar al hogar, el 55 % de los viajes duran menos de 30 minutos; el 40.7% tardan de 31 minutos hasta 2 horas, y el 3.8% se prolongan por más de 2 horas.¹⁰

Lo anterior demuestra cómo la población que se instala en la periferia de las ciudades, sin que se lleve a cabo una planificación urbana, provoca una saturación en el sistema de vialidades, así como en el sistema de transporte público, provocando un mayor tiempo promedio en el traslado de casa a su trabajo, o lugares de estudio.

Accesibilidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables

Garantizar que las viviendas, se construyan con una postura de acceso universal, adecuada a las personas con discapacidad, esto permitirá una disminución en la marginación de dicho sector poblacional, de la misma manera se deberá tomar este criterio al momento del desarrollo de la planeación urbana.

Por esta razón, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

¹⁰ Comunicado de Prensa 104/18, INEGI. Publicado el 19 – 02 – 2019. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf

El artículo 9 de la Convención establece la obligación de los Estados de adoptar medidas pertinentes para identificar y eliminar obstáculos y barreras de acceso, y asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.¹¹

Establecer como un elemento fundamental el adoptar las medidas pertinentes que eliminen los obstáculos y barreras de acceso, que impiden a las personas con discapacidad ejercer sus derechos públicos básicos, es indispensable, de este modo las zonas urbanas contarán con la infraestructura adecuada.

Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación, promoviendo la construcción de viviendas que respeten la diversidad cultural y arquitectónica.

Por ejemplo, si estamos diseñando viviendas para una comunidad indígena, debemos considerar la orientación de las casas de acuerdo con el sol o la ubicación de espacios sagrados dentro del diseño arquitectónico. De esta manera, se logra no solo satisfacer necesidades físicas, sino también espirituales y emocionales de los habitantes.¹²

Adaptar públicos y viviendas a las necesidades de las personas con discapacidad, idea relacionada a que las personas con discapacidad se sientan escuchados o considerados, etc.

¹¹ El derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad de la vivienda. **Prospectiva en Justicia y Desarrollo**. Publicado el 25 – 01 – 2023. Disponible en: <https://projusticiaydesarrollo.com/2023/01/25/el-derecho-de-las-personas-con-discapacidad-a-la-accesibilidad-de-la-vivienda/>

¹² La Cultura Local y su Papel en el Diseño de Viviendas - **Complejos Residenciales Querétaro**. Disponible en: <https://crmexico.mx/la-cultura-local-y-su-papel-en-el-diseno-de-viviendas/#:~:text=los%20espacios%20habitables.-,1.,que%20habitar%C3%A1n%20en%20esos%20espacios.&text=Por%20ejemplo%2C%20si%20estamos%20dise%C3%B1ando,y%20emocionales%20de%20los%20habitantes.>

Necesidad de incorporar criterios específicos

Es requiere incorporar elementos específicos en el marco jurídico mexicano, con el fin de establecer las necesidades básicas que garanticen una vivienda adecuada en su carácter más amplio, los cuales deberán cumplir con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, ubicadas en zonas con acceso a servicios públicos básicos de salud, educación, transporte adecuado y eficiente, además de cercanía a fuentes de trabajo y espacios públicos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas – Hábitat, los 7 elementos fundamentales para garantizar una vivienda adecuada son:

- 1.- Seguridad de la tenencia:** Condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- 2.- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** Contempla la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos.
- 3.- Asequibilidad:** El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).
- 4.- Habitabilidad:** Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- 5.- Accesibilidad:** El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- 6.- Ubicación:** La localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.

7.- Adecuación cultural: Es una vivienda adecuada si su ubicación respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.¹³

El garantizar cada uno de estos elementos en sus términos más amplios, traerá como beneficio, desarrollar políticas públicas, en cooperación con los diferentes órganos de poder, con el objetivo de que se lleve a cabo una adecuada transición a un nivel de vida más adecuado.

Estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, han revelado que crecer en una vivienda, así como un ambiente que no cumple con las características necesarias para el adecuado desarrollo, tienen implicaciones psicológicas y de salud física de las personas.

Implicaciones Psicológicas y de Salud Mental

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que vivir en condiciones de vivienda deficientes puede desencadenar problemas psicológicos como ansiedad, depresión y baja autoestima. Las cifras son alarmantes: la OMS estima que alrededor de 130,000 muertes anuales en Europa están vinculadas a las malas condiciones de vivienda. La falta de un entorno habitable adecuado no solo perjudica el bienestar mental de los individuos, sino que también afecta la estabilidad de las comunidades en las que viven.

Riesgos para la Salud Física

Vivir en casas con problemas como humedad, moho y mal aislamiento puede aumentar significativamente el riesgo de enfermedades físicas. Investigaciones de la Universidad de California en Berkeley sugieren que estas condiciones incrementan en un 50% la probabilidad de desarrollar asma, alergias e infecciones respiratorias. Además, el mal aislamiento acústico no solo interfiere con el sueño y genera estrés, sino que también se ha relacionado con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares. La OMS estima que la contaminación acústica en Europa Occidental es responsable de la pérdida de 61,000 años de vida saludable cada año debido a problemas relacionados con el ruido.¹⁴

¹³ Elementos para una vivienda adecuada, **ONU – Habitat**, publicado en abril de 2019, disponible en: <https://onu-habitat.org/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>

¹⁴ El Impacto de las Viviendas de Baja Calidad: Un Problema Global que Afecta la Salud y la Equidad. **Saint-Gobain**. Disponible en: <https://www.saint-gobain.com.mx/el-impacto-de-las-viviendas-de-baja-calidad-un-problema-global-que-afecta-la-salud-y-la-equidad>

Por lo anterior, sumado a que el 8 de cada 10 viviendas en México presenta alguna falla en su estructura, ubicación, sistema de agua y drenaje, nos estaría indicando que la población es muy propensa a desarrollar alguna enfermedad física o psicológica, por lo que es un asunto de suma importancia, que se debe atender con prontitud.

Sostenibilidad y Sustentabilidad

La integración de elementos de sostenibilidad y sustentabilidad en la política de vivienda es una medida necesaria para garantizar que estas sean amigables con el medio ambiente, accesibles y adecuadas a las necesidades de las personas. Estas prácticas no solo mejorarán la calidad de vida de las personas, también contribuirán al desarrollo urbano sostenible y al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de cambio climático.

Como consecuencia, las ciudades latinoamericanas enfrentan en la actualidad graves problemas de habitabilidad y sostenibilidad, tales como la dificultad de la población de bajos ingresos para acceder a la vivienda; la persistencia de asentamientos precarios y la ocupación ilegal o informal de tierras; la vulnerabilidad de los habitantes de barrios informales frente al desastre; mayores costos económicos y sociales para proporcionar acceso inclusivo a infraestructura básica, bienes y servicios urbanos calificados; una larga distancia de las oportunidades de empleo y de educación; la subutilización o el abandono de edificios ubicados en áreas que cuentan con una adecuada provisión de servicios e infraestructura; la existencia de áreas vacantes y la discontinuidades en barrios intermedios y periféricos.¹⁵

Fortalecimiento de la identidad cultural y comunitaria

La integración de criterios de sostenibilidad y sustentabilidad en la política de vivienda es una medida urgente y necesaria para garantizar que las viviendas sean respetuosas con el medio ambiente, accesibles y adecuadas a las necesidades de las personas. Estas prácticas no solo mejorarán la calidad de vida de los habitantes, sino que también contribuirán al desarrollo urbano sostenible y al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de cambio climático. Por ello, es indispensable reformar la Ley de Vivienda para incorporar estos principios y garantizar el derecho a una vivienda adecuada para todos los mexicanos.

¹⁵Desigualdades, hábitat y vivienda en América Latina, **Nueva Sociedad**, disponible en: <https://nuso.org/articulo/desigualdades-habitat-y-vivienda-en-america-latina/>

Es de suma importancia que al momento de elaborar una planificación urbana, se incorpore el respeto a la diversidad cultural, creando espacios públicos conforme a eso y más importante aún, construir viviendas que respeten el entorno arquitectónico, esto con el fin de preservar la identidad de las comunidades, sin sacrificar ninguna de las características que definen a una vivienda adecuada, el Estado promoverá las políticas necesarias con el fin de reconocer la identidad y los valores de quienes habitan las comunidades.

Orden Jurídico

En la historia de la legislación mexicana estuvo muy presente desde principios del siglo pasado, ya que este derecho era considerado fundamental para establecer los pilares de las leyes constitucionales de 1917.

La satisfacción de las necesidades de vivienda de los trabajadores no podía dejar de manifestarse en el Congreso Constituyente de 1916- 1917. Durante la sesión del 28 de diciembre de 1916, el diputado constituyente don Natividad Macías, hizo una larga alusión al estudio que había efectuado, por encargo de don Venustiano Carranza, de diversas legislaciones extranjeras de países más avanzados en materia de regulación de las relaciones de trabajo, como los Estados Unidos, Inglaterra o Bélgica y cómo, con base en ellas, el Primer Jefe había elaborado un proyecto de ley que contemplaba diversas prestaciones a las que deberían tener derecho los trabajadores.¹⁶

La Declaración de los Derechos de los Hombres fue de las primeras legislaciones que establece que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como el de acceso a una vivienda, y los servicios públicos básicos.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.¹⁷

¹⁶ Aspectos jurídicos de la vivienda, **Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas**, Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1766/2.pdf>

¹⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Una de las leyes mexicanas que acompañan el sentido de la iniciativa es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano cuyo fin tiene a garantizar que las personas sin distinción alguna gocen de los derechos que acompañan el tener acceso a una vivienda adecuada.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 2.-

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

El Gobierno Federal, en cooperación con los gobiernos estatales y municipales, deberán implementar políticas de cooperación, a fin de garantizar que el desarrollo urbano cumpla con las características de acceso universal a una vivienda adecuada y a los servicios que de ella derivan.

Propósito de la iniciativa y justificación

En tal virtud, es menester establecer un marco jurídico en materia de vivienda adecuada, que cuente con los elementos necesarios para garantizar los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, bajo un sentido de accesibilidad universal, adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, así mismo deberá cumplir con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, ubicadas en zonas con acceso a servicios básicos, como hospitales, escuelas, zonas de trabajo y espacios públicos, así como un sistema de transporte adecuado y eficiente. Todo lo enunciado debe hacerse respetando la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades.

Una vivienda saludable es un refugio que propicia un estado de completo bienestar físico, mental y social. Una vivienda saludable proporciona una sensación de hogar, y sentido de pertenencia, seguridad e intimidad. Una vivienda saludable también hace referencia a su estructura física y a la medida en que favorece la salud física, incluido por ser estructuralmente sólida; proporcionar refugio de las inclemencias del tiempo y del exceso de humedad; y facilitar temperaturas confortables, saneamiento e iluminación adecuados, suficiente espacio, combustible seguro o conexión a la red eléctrica, y protección contra los contaminantes, los riesgos de traumatismos, el moho y las plagas. El hecho de que una vivienda sea saludable también depende de factores externos a sus paredes. Depende de la comunidad local, que facilita interacciones sociales que apoyan la salud y el bienestar.¹⁸

Las personas que cuentan con una vivienda adecuada, y se desarrolla en un entorno sano, que propicia sus derechos básicos como salud, educación, empleo, medio ambiente acceso a espacios públicos, tienen mayores oportunidades en su crecimiento económico, educativo y laboral, del mismo modo son menos propensos a sufrir de algún tipo de enfermedad tanto física como psicológica.

Los servicios públicos básicos, serán más accesibles para las personas, adecuando accesos a las personas en acortando las distancias y los tiempos entre su lugar de residencia y la zona en la que trabajan, estudian, así como a hospitales y espacios públicos y culturales, teniendo un menor impacto económico en el gasto de las personas.

Al elaborar una correcta planeación urbana, se aseguraría la creación de un correcto sistema de vialidades asimismo un sistema de transporte público de calidad, basado en energías limpias, disminuyendo el número de gases contaminantes en el aire, tanto por un transporte sustentable, como por el acortamiento en distancias y tiempos entre los diferentes servicios públicos y los hogares.

Implementar una adecuada planeación urbanística, garantizará que cada vivienda tenga acceso a los servicios públicos básicos, agua, salud, educación, empleo, así como a lugares de esparcimiento adecuados, serán accesibles, de modo que no tengan que desplazarse grandes distancias, ahorrando tiempo y dinero.

¹⁸ Directrices de la OMS sobre vivienda y salud, **National Library of Medicine**. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK583405/#:~:text=Una%20vivienda%20saludable%20es%20un,de%20pertenencia%2C%20seguridad%20e%20intimidad>.

Cabe mencionar, que la presente iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Vivienda para su dictaminación el 30 de abril de 2025.

La comisión dictaminadora no emitió el dictamen ni solicitó prórroga conforme a los plazos establecidos en el artículo 182, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior y con el objeto de continuar el proceso de dictaminación que se lleva a cabo en la Comisión de Vivienda, se presenta ante esta Soberanía de nueva cuenta, a efecto de continuar con dicho proceso.

Para una fácil comprensión de la iniciativa, se presenta la siguiente tabla comparativa en la que se aprecia en la primera columna el texto vigente de la Ley de Vivienda, y en la segunda columna la propuesta de modificación resaltada en **negritas**:

Ley de Vivienda.	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer	Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación vulnerabilidad, garantizando que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad. II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y

las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;	modalidades, priorizando la construcción de viviendas ubicadas en zonas con acceso a servicios públicos básicos, respetando la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades. III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda, sin comprometer los estándares de calidad, durabilidad y sostenibilidad ambiental. IV.- Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, asegurando que cumplan con estándares de accesibilidad universal y adecuación para personas con discapacidad. V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales, promoviendo el uso de materiales y tecnologías sostenibles que reduzcan el impacto ambiental. VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano, garantizando que las viviendas se ubiquen en zonas con acceso a servicios básicos de agua potable,
---	--

VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX.- Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;	drenaje, electricidad, transporte, educación y salud. VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad, asegurando que las viviendas respeten y reflejen la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades donde se construyan. VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional, con especial atención a la accesibilidad universal y la adecuación para personas con discapacidad. IX.- Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias, incluyendo información sobre sistemas de transporte y movilidad, así como viviendas sostenibles, accesibles y ubicadas en zonas con servicios básicos.
---	---

X.- Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI.- Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y XII.- Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.	X.- Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación, promoviendo la construcción de viviendas que respeten la diversidad cultural y arquitectónica. XI.- Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, asegurando que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad. XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda, incorporando indicadores de calidad de vivienda, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.
--	---

Artículo 7. La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en: I. El Programa Nacional de Vivienda; II. al V.	Artículo 7. La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en: I. El Programa Nacional de Vivienda, su diseño e implementación estará a cargo del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales. II. al V.
Artículo 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia. ... Sin Correlativo	Artículo 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia. ... El diseño e implementación del Programa Nacional de Vivienda, estará a cargo del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales. Este programa garantizará que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.

La modificación planteada tiene como principal objetivo establecer los elementos necesarios para el reconocimiento de una vivienda adecuada, de manera que se garanticen los derechos fundamentales establecidos en el artículo 4º de la Constitución.

En virtud de lo expuesto y fundado, se propone al H. Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Único: Se **reforman** las fracciones del I al XII del artículo 6; la fracción primera del artículo 7; y se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 15, todos de la Ley de Vivienda, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, **garantizando que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.**

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, **priorizando la construcción de viviendas ubicadas en zonas con acceso a servicios públicos básicos, respetando la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades.**

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda, **sin comprometer los estándares de calidad, durabilidad y sostenibilidad ambiental.**

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares, **asegurando que cumplan con estándares de accesibilidad universal y adecuación para personas con discapacidad.**

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales, **promoviendo el uso de materiales y tecnologías sostenibles que reduzcan el impacto ambiental.**

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano, **garantizando que las viviendas se ubiquen en zonas con acceso a servicios básicos de agua potable, drenaje, electricidad, transporte, educación y salud.**

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad, **asegurando que las viviendas respeten y reflejen la diversidad cultural y arquitectónica de las comunidades donde se construyan.**

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional, **con especial atención a la accesibilidad universal y la adecuación para personas con discapacidad.**

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias, **incluyendo información sobre sistemas de transporte y movilidad, así como viviendas sostenibles, accesibles y ubicadas en zonas con servicios básicos.**

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación, **promoviendo la construcción de viviendas que respeten la diversidad cultural y arquitectónica.**

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, **asegurando que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.**

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda, **incorporando indicadores de calidad de vivienda, accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental.**

Artículo 7. La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

I. El Programa Nacional de Vivienda, **su diseño e implementación estará a cargo del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.**

II. al V. ...

...

...

Artículo 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia.

...

El diseño e implementación del Programa Nacional de Vivienda, estará a cargo del Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales. Este programa garantizará que las viviendas cumplan con criterios de durabilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deberá emitir los lineamientos y reglamentos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en esta reforma, en un plazo no mayor a **180 días** contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Los gobiernos estatales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberán emitir los lineamientos y reglamentos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en esta reforma, en un plazo no mayor a **180 días** contados a partir de su entrada en vigor.

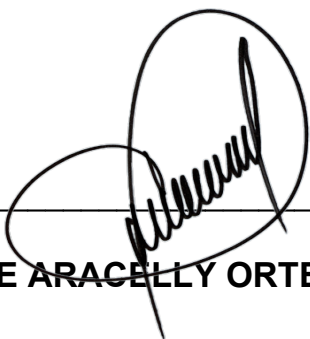
Cuarto. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán realizar un diagnóstico nacional sobre las zonas urbanas y rurales con mayor incidencia de gentrificación y falta de acceso a vivienda adecuada. Este diagnóstico deberá estar concluido en un plazo máximo de **12 meses** a partir de la entrada en vigor de esta reforma.

Quinto. En un plazo no mayor a **24 meses**, el gobierno federal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, deberá diseñar e implementar un **Programa Nacional de Vivienda**, que garantice que la vivienda adecuada.

Sexto. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán presentar un **informe anual** ante el Congreso de la Unión sobre los avances en la implementación de esta reforma, con especial énfasis en la reducción de los índices de gentrificación y el aumento en el acceso a vivienda adecuada.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a noviembre de 2025.

ATENTAMENTE.



DIP. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO.

**Coordinadora
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura.**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>